

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Ser una administración que cumpla los compromisos asumidos con los ciudadanos, con calidad, responsabilidad mediante el trabajo diario de los integrantes del cabildo para satisfacer las necesidades de la sociedad y así lograr un mejor desarrollo.

b. Visión

Prestar servicios públicos de calidad a través del trabajo comprometido de cada uno de los servidores públicos y realizar acciones y gestiones, para alcanzar el progreso y superación de su comunidad que se traduzca en un pueblo con alta calidad de vida en sus habitantes.

c. Ubicación

Palacio Municipal S/N Baca, Yucatán. C.P. 97450.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

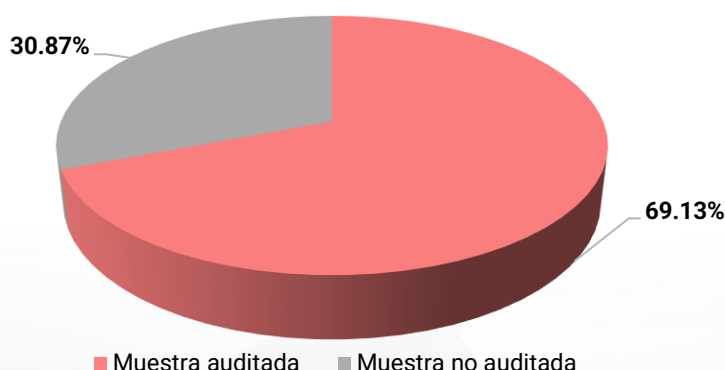
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$37,736,802.02
Población objetivo	\$25,769,869.09
Muestra auditada	\$17,815,091.67

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y de Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.C.A. Manuel Humberto Encalada Ancona
C.P. Nallely Vera Yam
L.C. Rodrigo López Chan
P.C.P. Saúl Noé Canto Aguilar

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan a la entidad fiscalizada establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- No se acreditó que el Presidente Municipal, en coordinación con el titular del Órgano de Control Interno haya supervisado el Sistema de Control Interno Institucional, ni que se dé seguimiento a su cumplimiento.
- No se acreditó el establecimiento de normas e indicadores de desempeño que permitan medir el avance en el cumplimiento de objetivos, así como identificar y administrar los riesgos asociados.
- No se acreditó la elaboración, difusión e implementación de códigos de Ética y de Conducta, que contribuyan a la prevención de irregularidades administrativas y hechos de corrupción.

1.2 Actividades de Control:

- No se acreditó que la entidad fiscalizada haya diseñado, actualizado y garantizado la suficiencia e idoneidad de las actividades de control para el logro de los objetivos institucionales y la atención de los riesgos detectados.
- No se acreditó la implementación de actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros mecanismos formales, ni que dichas actividades se encuentren documentadas y debidamente autorizadas.

Asimismo, durante la revisión se detectaron debilidades específicas que evidencian la ausencia de mecanismos de control, como se detalla a continuación:

- No se acreditó la existencia de procedimientos de supervisión y validación que permitan verificar que los bienes adquiridos y los servicios contratados sean efectivamente recibidos, ejecutados y documentados antes de efectuar su pago, toda vez que se identificaron erogaciones sin evidencia suficiente que acreditara la recepción de bienes, la prestación de servicios o el destino final de los recursos públicos.
- No se acreditó la implementación de controles para la integración, resguardo y conservación de los expedientes de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ayudas sociales y obras ejecutadas, observándose expedientes incompletos que carecen de documentación justificativa y comprobatoria suficiente.
- No se acreditó la existencia de mecanismos de control que permitan verificar que los gastos se registren en las partidas presupuestales que correspondan conforme a su naturaleza, identificándose registros contables y presupuestales efectuados en partidas distintas a las previstas en el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- No se acreditó la implementación de controles para verificar previamente al pago que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se encuentren vigentes, contengan información suficiente sobre los bienes o servicios contratados y cumplan con los requisitos fiscales aplicables.
- No se acreditó la existencia de mecanismos de control para verificar la procedencia, autorización, entrega, recepción y seguimiento de las ayudas sociales otorgadas, así como la integración de expedientes que permitan identificar a los beneficiarios y acreditar el destino final de los recursos públicos ejercidos.
- No se acreditó la implementación de controles para verificar la propiedad, posesión legal o responsabilidad administrativa de los bienes inmuebles en los que se realizan obras, mejoras o inversiones con recursos públicos.
- No se acreditó la existencia de mecanismos de control para asegurar el oportuno reconocimiento, registro contable, presupuestal y pago de las obligaciones fiscales a cargo del municipio, así como para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Las pólizas contables que afectan bancos por la expedición de cheques, carecen de documento que permita identificar el nombre del beneficiario, monto y concepto del pago, lo que limita la trazabilidad, autorización y adecuada comprobación de las operaciones.
- No se acreditó que los bienes muebles e inmuebles propiedad de la entidad fiscalizada se encuentren debidamente identificados, registrados, actualizados y resguardados; tratándose de bienes inmuebles, asimismo, no se acreditó su regularización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán.

- Se detectó que en el rubro de ayudas sociales la entidad fiscalizada considera en la factura global de los apoyos otorgados, importes que cuentan con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ya que se tratan de apoyos en especie y el proveedor emite el (CFDI) correspondiente.
- No se cuenta con mecanismos que permitan identificar, controlar y dar seguimiento a los gastos ejercidos con cargo a la fuente de financiamiento de recursos fiscales.

1.3 Información y Comunicación:

- No se acreditó la designación formal de los responsables para la elaboración y presentación de información en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, fiscalización y rendición de cuentas.

1.4 Supervisión:

- No se acreditó la realización de autoevaluaciones periódicas respecto del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- No se acreditó la existencia de auditorías internas en los procesos sustantivos del municipio.
- No se acreditó la existencia de controles específicos y documentados para supervisión de las actividades más susceptibles a actos de corrupción, particularmente en las áreas de Tesorería, Adquisiciones y Obra Pública.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 Z-13 fracción VI, 40, 41, inciso C), fracción III, 56, 59 último párrafo, 88 fracción III, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario que la entidad fiscalizada enfoque sus esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

- No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.
- No implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento.
- No proporcionó evidencia de que se realiza un levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley y este se encuentre conciliado con el registro contable.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23, 27, 41, 67 párrafo tercero y cuarto transitorio del 01 de enero de 2009 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión y análisis de la Ley de Ingresos del Municipio de Baca para el ejercicio 2025, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento, cuentas bancarias, pólizas contables y presupuestales y auxiliares contables de ingresos y egresos generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), se observa

que la entidad fiscalizada no realizó de manera correcta las afectaciones presupuestales que provienen de la fuente de financiamiento de recursos fiscales y que corresponden al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2025. Por lo que se observa lo siguiente:

- No permiten identificar en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025” (SIC), los gastos ejercidos provenientes de recursos fiscales y que de acuerdo al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales ascienden a \$3,527,226.21 (Son: tres millones quinientos veintisiete mil doscientos veintiséis pesos 21/100 M.N.).

Derivado de lo anterior se observa que no se cuenta con información veraz, que permita saber el monto y concepto de los gastos ejercidos por la fuente de financiamiento de participaciones y los que corresponden a la fuente de financiamiento de recursos fiscales, así mismo; esta situación da lugar a falta de certeza, claridad y precisión en la rendición del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 1, 2, 16, 18, 33, 36, 37, 41 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 148, 154, 161, 178, 179, 180 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso C), fracciones II y VII y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Clasificador por Fuentes de Financiamiento, documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión y análisis de la Ley de Hacienda para el Municipio de Baca, Yucatán, la Ley de Ingresos del Municipio de Baca, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2025, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas contables y presupuestales, auxiliares contables de ingresos generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y demás documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, se observó lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no acreditó contar con el convenio o instrumento jurídico celebrado con la Comisión Federal de Electricidad mediante el cual se estipule el mecanismo a seguir para la recaudación

y aplicación del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, previsto en el artículo 111 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Baca, Yucatán.

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de tener implementados los controles para el seguimiento puntual de los montos por Derecho de Alumbrado Público recaudados por la Comisión Federal de Electricidad, con el fin de conocer cuál es el monto acumulado por este concepto; lo anterior, toda vez que de la revisión de los estados de cuenta emitidos por la Comisión Federal de Electricidad se identificó que durante el periodo de enero a septiembre de 2025 se recaudaron recursos por concepto del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público (DAP) por un importe total de \$1,694,039.41 (Son: un millón seiscientos noventa y cuatro mil treinta y nueve pesos 41/100 M.N.), sin proporcionar información correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2025. Los importes informados por la Comisión Federal de Electricidad son los siguientes:

Observación número	Número de Oficio	Fecha de oficio	Periodo del DAP	Importe
4.1	SSB/PEN-MOT-05-00193/2025	13/02/2025	Enero 2025	\$30,212.68
4.2	SSB/PEN-MOT-05-0271/2025	18/03/2025	Febrero 2025	\$37,036.89
4.3	SSB/PEN-MOT-05-0415/2025	22/04/2025	Marzo 2025	\$33,552.88
4.4	SSB/PEN-MOT-05-0478/2025	12/05/2025	Abril 2025	\$242,685.06
4.5	SSB/PEN-MOT-05-0607/2025	16/06/2025	Mayo 2025	\$234,686.36
4.6	SSB/PEN-MOT-05-0749/2025	18/07/2025	Junio 2025	\$278,280.22
4.7	SSB/PEN-MOT-05-0851/2025	19/08/2025	Julio 2025	\$280,373.58
4.8	SGC-MOT-05-0906/2025	11/09/2025	Agosto 2025	\$306,277.63
4.9	SGC-MOT-05-1017/2025	14/10/2025	Septiembre 2025	\$250,934.11
Total				\$1,694,039.41

- No se proporcionó evidencia del reconocimiento y registro en la contabilidad gubernamental, de los montos por Derecho de Alumbrado Público recaudados por la Comisión Federal de Electricidad, en términos del convenio de colaboración mencionado en los estados de cuenta; ni en los auxiliares contables, en el Estado Analítico de Ingresos ni en cuentas de orden y demás registros presupuestarios correspondientes, afectando la confiabilidad, integridad y razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 19 fracción II, 33, 34, 36, 38, 41, 60 y 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 45, 46, 52, 148, 154, 161, 178, 179, 180, 187, 190 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso C), fracciones II, VII y VIII, 56

fracciones II y X, 138 fracción I, 139, 140, 141, 142, 147, 149, 172 y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 2, 4, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Baca, Yucatán; 1, 2 y 29 de la Ley de Ingresos del Municipio de Baca, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$81,200.00 (Son: ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificó pago realizado en efectivo por un importe total de \$81,200.00 (Son: ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), afectando la subcuenta contable 1111-05-002 "CAJA TESORERIA 2021-2024" (SIC), perteneciente a la cuenta 1111 "Efectivo" (SIC). Dicho pago se realizó afectando presupuestalmente la partida 3261 "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Se proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor de fecha 02 de julio de 2024, mediante la cual se constató que no tenía registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) actividades económicas relacionadas con los servicios contratados; asimismo, la entidad fiscalizada no aportó documentación que acreditara la capacidad técnica, material y operativa del proveedor para la prestación de los servicios objeto de contratación.
- La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de los trabajos realizados, debidamente firmado por el área requirente o responsable de supervisar los servicios, que acreditara la ejecución, recepción y cumplimiento de los trabajos contratados, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 fracción g) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Baca, Yucatán.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
5.1	C0021 3	30/04/2025	Folio fiscal: "D1C2663A- 1341-46CB- 8B60- B7037F4D998 B" (SIC).	Edificatan Peninsular S. de R.L. de C.V.	Efectivo	"GP EDIFICATAN PENINSULAR, Folio Pago: 168 (RENTA DE MAQUINARA PARA LIMPIEZA DE BASURERO MUNICIPAL. GP EDIFICATAN PENINSULAR, Folio Pago: 168)" (SIC).	\$81,200.00
Total							\$81,200.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 61 Bis, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción g) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Baca, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60000400-CF-25-2026-OBS.5.

Observación número 6.

Monto observado: \$42,037.47 (Son: cuarenta y dos mil treinta y siete pesos 47/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$42,037.47 (Son: cuarenta y dos mil treinta y siete pesos 47/100 M.N.), afectando la subcuenta contable 1112-03-26 "PARTICIPACIONES 2021 CTA." (SIC), perteneciente a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC).

Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3231 "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de los trabajos realizados, debidamente firmado por el área requirente o responsable de supervisar los servicios, que acreditara la ejecución, recepción y

cumplimiento de los trabajos contratados, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 fracción g) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Baca, Yucatán.

- No se proporcionaron los reportes emitidos por el proveedor en los que conste el número de copias y/o escaneos efectuados por la entidad fiscalizada, que permitan acreditar la efectiva prestación del servicio y sustentar la obligación de pago.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a las pólizas C00039 y C00040 señalan que los servicios prestados por concepto de renta de fotocopiadora corresponden a los meses de noviembre y diciembre de 2024; sin embargo, fueron registrados presupuestalmente y pagados con recursos del ejercicio 2025, sin que los mismos hubieran sido debidamente reconocidos como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no obstante lo señalado al respecto en el concepto de la póliza C00039. Lo anterior incumple con el principio de devengo contable, toda vez que las operaciones deben reconocerse en el momento en que ocurren, independientemente de su pago, generando una inconsistencia en la información financiera presentada por la entidad.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
6.1	C00039	20/01/2025	Folio fiscal: "b642443b-aa0f-479d-a531-775046f837e6" (SIC).	Centro de Copiado Mérida S.A. de C.V.	20/01/2025 Transferencia	"GP CENTRO DE COPIADO DE MERIDA SA DE CV, Folio Pago: 33 (RENTA DE FOTOCOPIADORA DE NOVIEMBRE 2024 (ADEFAS). GP CENTRO DE COPIADO DE MERIDA SA DE CV, Folio Pago: 33)" (SIC).	\$7,316.31
6.2	C00040	20/01/2025	Folio fiscal: "5b2d0be1-5180-4766-8397-fb48db5b49d1" (SIC).	Centro de Copiado Mérida S.A. de C.V.	20/01/2025 Transferencia	"GP CENTRO DE COPIADO DE MERIDA SA DE CV, Folio Pago: 34 (RENTA DE FOTOCOPIADORA DE DICIEMBRE 2024. GP CENTRO DE COPIADO DE MERIDA SA DE CV, Folio Pago: 34)" (SIC).	\$14,722.02

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
6.3	C00099	24/03/2025	Folio fiscal: "031cc252- ca86-44cb- 96e8- 920c48d9d0a7" (SIC).		24/03/2025 Transferencia	"GP CENTRO DE COPIADO DE MERIDA SA DE CV, Folio Pago: 82 (RENTA DE FOTOCOPIADORA DE FEBRERO 2025. GP CENTRO DE COPIADO DE MERIDA SA DE CV, Folio Pago: 82)" (SIC).	\$19,999.14
Total							\$42,037.47

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 61 Bis, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción g) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Baca, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 6 de julio de 2026 y el segundo de fecha 13 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$19,999.14 (Son: diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 14/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$22,038.33 (Son: veintidós mil treinta y ocho pesos 33/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$77,360.17 (Son: setenta y siete mil trescientos sesenta pesos 17/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificó pago realizado en efectivo por un importe total de \$77,360.17 (Son: setenta y siete mil trescientos sesenta pesos 17/100 M.N.), afectando las subcuentas contables 1111-05-001 "CAJA MARGIE ARIGELY PECH CHIM 2021-2024" (SIC) y 1111-05-002 "CAJA TESORERIA 2021-2024" (SIC), pertenecientes a la cuenta 1111 "Efectivo" (SIC). Dicho pago se encuentra afectando presupuestalmente la partida 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Se identificó una afectación presupuestal incorrecta, toda vez que, la entidad fiscalizada proporcionó una relación de refacciones utilizadas las cuales acreditan el importe pagado, observándose conceptos tales como bujías, filtros de aceites, anillos, anticongelante, pistón, juegos de cables de bujías, filtro de aceite y demás materiales automotrices. Por su naturaleza, dichas erogaciones debieron registrarse en la partida 2000 "Materiales y Suministros" (SIC), conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y no en la partida 3551.
- El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado como documentación comprobatoria no contiene la descripción del servicio prestado, por lo que no fue posible identificar la naturaleza de los trabajos efectuados ni verificar su correspondencia con el gasto registrado y pagado.
- De acuerdo a la documentación proporcionada, el servicio fue realizado al camión Chevrolet modelo 2008 con placas de circulación YP1065-B; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite la propiedad o posesión legal del mismo y que por ende dicha unidad forme parte de su parque vehicular, tales como facturas a favor del municipio, contrato de arrendamiento o comodato debidamente autorizado.
- No se proporcionaron bitácoras de mantenimiento, ni el informe debidamente firmado por el responsable del área solicitante, que acrediten la ejecución, recepción y conformidad de los trabajos efectuados, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 14 fracciones g) y h) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Baca, Yucatán.
- No se proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, ni documentación que permitiera acreditar las actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relacionadas con los servicios prestados, a efecto de verificar que cuenta con la capacidad técnica, material y la actividad económica relacionada con los servicios prestados.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
7.1	C00214	30/04/2025	Folio fiscal: "FD522748-2025-46DF-ADA3-CC529466400C" (SIC).	Stoico Employers S.A.S.	Efectivo	"GP STOICO EMPLOYERS, Folio Pago: 169 (MANTENIMIENTO DE VEHICULO. GP STOICO EMPLOYERS, Folio Pago: 169)" (SIC).	\$77,360.17
Total							\$77,360.17

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 20, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 29 y 29-A fracción V del Código Fiscal de la Federación; 55 fracción XVI, 77, 79, 146, 210 y 211 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracciones g) y h) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Baca, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$58,000.00 (Son: cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$58,000.00 (Son: cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), afectando la subcuenta contable 1112-03-26 "PARTICIPACIONES 2021 CTA." (SIC), perteneciente a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC).

Dichos pagos se registraron afectando presupuestalmente la partida 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Se identificó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por concepto de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Baca, Yucatán, fue emitido el 27 de noviembre de 2024; asimismo, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2024 dicho instrumento fue aprobado por unanimidad, acreditándose que la obligación de pago correspondía al ejercicio fiscal 2024. No obstante, la entidad fiscalizada registró presupuestalmente y pagó la erogación con recursos del ejercicio fiscal 2025, sin acreditar el reconocimiento contable de la obligación al cierre del ejercicio 2024 ni la procedencia de su afectación al presupuesto vigente como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, observándose la aplicación de recursos públicos de un ejercicio fiscal distinto a aquel en que se generó la obligación.

- La entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite la contratación, recepción y aceptación de los servicios prestados, tales como solicitud del área requirente, orden de servicio, constancia de entrega-recepción, informes de los trabajos realizados, evidencia documental de los entregables proporcionados por el proveedor y demás documentación que justifique la obligación de pago y permitiera verificar la efectiva prestación de los servicios contratados.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
8.1	C00043	27/01/2025	Folio fiscal: "95865c90-4b50-44c3-97c4-fca049b23914" (SIC).	G Herrera Consulting SCP	27/01/2025 Transferencia	"GP G HERRERA CONSULTING SCP, Folio Pago: 37 (ELABORACION DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 (ADEFAS). GP G HERRERA CONSULTING SCP, Folio Pago: 37)" (SIC).	\$58,000.00
Total							\$58,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 22, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 61 Bis, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Baca, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: \$1,893,130.76 (Son: un millón ochocientos noventa y tres mil ciento treinta pesos 76/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo y mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$1,893,130.76 (Son: un millón ochocientos noventa y tres mil ciento treinta pesos 76/100 M.N.), afectando las subcuentas contables 1111-05-001 "CAJA MARGIE ARIGELY PECH CHIM 2021-2024" (SIC) y 1111-05-002 "CAJA TESORERIA 2021-2024" (SIC), pertenecientes a la cuenta 1111 "Efectivo" (SIC), así como la subcuenta 1112-03-26 "PARTICIPACIONES 2021 CTA." (SIC), que pertenece a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Por las erogaciones observadas, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica, ni informes de los trabajos realizados debidamente firmados por el responsable del área solicitante, que acreditaran la realización de los eventos, la recepción de los bienes y servicios contratados y el cumplimiento de los objetivos institucionales correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 14 fracciones g) e i) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Baca, Yucatán.
- Respecto de las pólizas C00242, C00261, C00436, C00485, C00585 y C00662, correspondientes a servicios de alimentos, refrigerios y bebidas por un importe total de \$861,880.00 (Son: ochocientos sesenta y un mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), la entidad fiscalizada no proporcionó listado de beneficiarios debidamente firmado, acompañado de copia de identificación oficial, así como evidencia fotográfica de la entrega, ni documentación que permita verificar la recepción, distribución y destino final de los bienes y servicios adquiridos.
- Respecto de la póliza C00627 por un importe de \$56,840.00 (Son: cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), relativa a la elaboración de adornos navideños de herrería, la documentación denominada "Solicitud" (SIC), "Orden de compra" (SIC), "Pedido" (SIC), "Orden de Pago" (SIC), "Recepción de Compra o Servicio" (SIC) y "Bitácora de Uso" (SIC) presentan omisiones en firmas de los servidores públicos responsables de solicitar, autorizar, recibir y validar los bienes adquiridos, por lo que no se acreditó la debida autorización, recepción y conformidad de los bienes contratados.
- Respecto de la póliza C00440 por un importe de \$104,400.00 (Son: ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la organización, gestión y realización del primer informe de gobierno, incluyendo redacción de textos, impresión de libros y elaboración de video de acciones, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación suficiente que acredite la realización de los trabajos

contratados, tales como entregables, materiales impresos, archivos digitales, que justifique la obligación de pago y permitiera verificar el destino final del gasto.

- Respecto de las pólizas C00222, C00230 y C00255 por un importe total de \$136,049.40 (Son: ciento treinta y seis mil cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.), relacionadas con regalos de las festividades del día de las madres, consistentes en cubetas, palanganas, electrodomésticos, tocadores y cajoneras; la entidad fiscalizada no proporcionó el listado de beneficiarios debidamente firmado, acompañado de identificación oficial, evidencia fotográfica de entrega ni documentación que permitiera verificar el destino final de los bienes adquiridos. Asimismo, respecto de la póliza C00255 se identificó que la constancia de situación fiscal proporcionada del proveedor Pto Distribuciones del Sureste S.A. de C.V., permitió verificar que el proveedor no cuenta con las actividades económicas relacionadas con los bienes adquiridos.
- Respecto de las pólizas C00659 y C00688 por un importe total de \$70,209.36 (Son: setenta mil doscientos nueve pesos 36/100 M.N.), correspondientes a la adquisición de regalos para la posada navideña del ayuntamiento de Baca, consistentes en diversos electrodomésticos y juegos de vasos; la entidad fiscalizada no proporcionó el listado de beneficiarios debidamente firmado y acompañado de copia de identificación oficial, evidencia fotográfica de la entrega de los bienes, ni documentación que permita verificar el destino final de los bienes adquiridos.

Es importante señalar que, tratándose de gastos de orden social y cultural, la entidad fiscalizada debió integrar expedientes que incluyeran, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y los programas a los que se dará cumplimiento, como lo establece el artículo 115 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán. Por ello, mediante Acta Circunstanciada número DAMA-60000400-AC01-2025 de fecha 27 de mayo de 2026, fue requerida expresamente dicha documentación, sin que ésta fuera proporcionada, por lo que no fue posible verificar la correcta aplicación de los recursos públicos ni el destino final de los bienes y servicios adquiridos.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
9.1	C00242	28/05/2025	Folio fiscal: "0C591081-C3D1-49DE-A52F-DCF8A1AC4888" (SIC).	Abastecedora Bemol S. de R.L. de C.V.	Efectivo	"GP ABASTECEDORA BEMOL S. DE R.L. DE C.V. Folio Pago: 197 (SERVICIO DE ALIMENTOS PARA REFRIGERIO DE DIA DE LAS MADRES. GP ABASTECEDORA BEMOL S. DE R.L.	\$188,500.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
						DE C.V, Folio Pago: 197)" (SIC).	
9.2	C00261	28/05/2025	Folio fiscal: "4372E10A-6519-449C-8C77-82BDBDAB9118" (SIC).			"GP ABASTECEDORA BEMOL S. DE R.L DE C.V, Folio Pago: 215 (SERVICIO DE ALIMENTOS PARA DIA DE LAS MADRES EN TIXKUNCHEIL. GP ABASTECEDORA BEMOL S. DE R.L DE C.V, Folio Pago: 215)" (SIC).	\$90,480.00
9.3	C00436	28/08/2025	Folio fiscal: "4D28A4E7-B4B3-403E-AAC3-8AA32375066F" (SIC).			"GP ABASTECEDORA BEMOL S. DE R.L DE C.V, Folio Pago: 352 (SERVICIO DE ALIMENTOS PARA PRIMER INFORME DE GOBIERNO. GP ABASTECEDORA BEMOL S. DE R.L DE C.V, Folio Pago: 352)" (SIC).	\$117,392.00
9.4	C00485	24/09/2025	Folio fiscal: "54AA5DCD-1223-414D-BE03-7A9480C93048" (SIC).			"GP ABASTECEDORA BEMOL S. DE R.L DE C.V, Folio Pago: 386 (SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PAA EL GRITO DE LA INDEPENDENCIA. GP ABASTECEDORA BEMOL S. DE R.L DE C.V, Folio Pago: 386)" (SIC).	\$261,000.00
9.5	C00585	27/10/2025	Folio fiscal: "3228E01A-9179-4544-9DA5-9B48153AE98C" (SIC).			"GP ABASTECEDORA BEMOL S. DE R.L DE C.V, Folio Pago: 467 (SERVICIO DE ALIMENTOS PARA ANIVERSARIO DE BACA. GP ABASTECEDORA BEMOL S. DE R.L DE C.V, Folio Pago: 467)" (SIC).	\$122,496.00
9.6	C00662	11/12/2025	Folio fiscal: "E7CF1D51-BC34-410D-AA95-			"GP ABASTECEDORA BEMOL S. DE R.L DE C.V, Folio Pago:	\$82,012.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
			82B1446D42 F2" (SIC).			533 (SERVICIO DE ALIMENTOS PARA ENTREGAR DE APOYOS A GANADEROS. GP ABASTECEDORA BEMOL S. DE R.L DE C.V, Folio Pago: 533)" (SIC).	
Subtotal Abastecedora Bemol S. de R.L. de C.V.							\$861,880.00
9.7	C00627	27/11/2025	Folio fiscal: "D6EE496E-69BB-4950-A806-BB74BE4A2B DC" (SIC).	Inmobiliaria y Diseño Estructural House S.A. de C.V.	Efectivo	"GP INMOBILIARIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL HOUSE, Folio Pago: 505 (ADORNOS NAVIDEÑOS DE HERRERIA. GP INMOBILIARIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL HOUSE, Folio Pago: 505)" (SIC).	\$56,840.00
Subtotal Inmobiliaria Y Diseño Estructural House S.A. de C.V.							\$56,840.00
9.8	C00189	30/04/2025	Folio fiscal: "A247EFE8-76F3-44AF-96DB-F9174DF05B 5B" (SIC).			"GP MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Folio Pago: 152 (RENTA DE MOBILIARIO PARA DIA DEL NIÑO. GP MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Folio Pago: 152)" (SIC).	\$78,764.00
9.9	C00440	28/08/2025	Folio fiscal: "44C947A5-D471-46A8-9CDE-6E5AECF0C8 F1" (SIC).	Mager Publicidad S.A. de C.V.	Efectivo	"GP MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Folio Pago: 356 (ORGANIZACION Y GESTION DE 1ER INFORME DE GOBIERNO. GP MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Folio Pago: 356)" (SIC).	\$104,400.00
9.10	C00442	28/08/2025	Folio fiscal: "96031ABD-2A9D-4DA7-8166-BA8C91FD67 07" (SIC).			"GP MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Folio Pago: 358 (RENTA DE MOBILIARIO PARA PRIMER INFORME DE GOBIERNO. GP MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Folio Pago: 358)" (SIC).	\$96,396.00
9.11	C00489	24/09/2025	Folio fiscal: "C955820F-3F0F-4406-			"GP MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Folio Pago: 390	\$75,980.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
			96B4-B9C991E6B0FF" (SIC).			(RENTA DE MOBILIARIO PARA VAQUERIA DE FERIA DE TIXKUNCHEIL. GP MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Folio Pago: 390)" (SIC).	
9.12	C00490	25/09/2025	Folio fiscal: "26492973-D338-459E-AAA2-45490B6D460B" (SIC).			"GP MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Folio Pago: 391 (RENTA DE MOBILIARIO PARA GRITO DE INDEPENDENCIA. GP MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Folio Pago: 391)" (SIC).	\$104,632.00
9.13	C00587	01/10/2025	Folio fiscal: "7AFD395A-4F5C-434B-B58D-7695DFCBDC79" (SIC).			"GP MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Folio Pago: 469 (RENTA DE ESCENARIO PARA FIESTA PATRONAL DE TIXKUNCHEIL. GP MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Folio Pago: 469)" (SIC).	\$98,600.00
9.14	C00555	27/10/2025	Folio fiscal: "242B4696-8F8A-461E-966C-62346E0A6CC3" (SIC).			"GP MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Folio Pago: 445 (RENTA DE MOBILIARIO PARA ANIVERSARIO DE BACA. GP MAGER PUBLICIDAD SA DE CV, Folio Pago: 445)" (SIC).	\$99,180.00
Subtotal Mager Publicidad S.A. de C.V.							\$657,952.00
9.15	C00255	28/05/2025	Folio fiscal: "B53CBDEB-D92E-4E27-9103-63A412CBF136" (SIC).	Pto Distribuciones del Sureste S.A. de C.V.	Efectivo	"GP PTO DISTRIBUCIONES DEL SURESTE, Folio Pago: 209 (REGALOS DE FESTIVIDAD DEL DIA DE LAS MADRES. GP PTO DISTRIBUCIONES DEL SURESTE, Folio Pago: 209)" (SIC).	\$67,860.00
Subtotal Pto Distribuciones del Sureste S.A. de C.V.							\$67,860.00
9.16	C00681	08/12/2025	Folio fiscal: "D57AFBD0-07A1-4914-	Raúl Enrique	08/12/2025 Transferencia	"GP RAUL ENRIQUE MENDEZ ENCALADA, Folio	\$110,200.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
			B19D-9CF8880C438B" (SIC).	Méndez Encalada		Pago: 546 (SERVICIO DE RENTA DE DECORACION NAVIDEÑA. GP RAUL ENRIQUE MENDEZ ENCALADA, Folio Pago: 546)" (SIC).	
Subtotal Raúl Enrique Méndez Encalada							\$110,200.00
9.17	C00230	18/05/2025	Folio fiscal: "477811FA-3404-11F0-8D9F-00155D014009" (SIC).	Telebodega S.A. de C.V.	Efectivo	"GP TELEBODEGA, Folio Pago: 185 (REGALOS PARA DÍA DE LAS MADRES. GP TELEBODEGA, Folio Pago: 185)" (SIC).	\$37,824.85
9.18	C00659	27/12/2025	Folio fiscal: "65A627FA-3FCA-428D-B7C1-FB1107ED1F4B" (SIC).			"GP TELEBODEGA, Folio Pago: 530 (COMPRA DE REGALOS PARA POSADA DEL AYUNTAMIENTO. GP TELEBODEGA, Folio Pago: 530)" (SIC).	\$32,219.96
Subtotal Telebodega S.A. de C.V.							\$70,044.81
9.19	C00222	14/05/2025	Folio fiscal: "8D4ADC64-FE7C-4708-B32C-C98747F8C6E7" (SIC).	Tiendas las Bebás S.A. de C.V.	Efectivo	"GP TIENDAS LAS BEBAS SA DE CV, Folio Pago: 177 (REGALOS PAA EL DIA DE LAS MADRES. GP TIENDAS LAS BEBAS SA DE CV, Folio Pago: 177)" (SIC).	\$30,364.55
9.20	C00688	17/12/2025	Folio fiscal: "4676FEB2-60A5-453D-A4F7-6F202A9BD367" (SIC).			"GP TIENDAS LAS BEBAS SA DE CV, Folio Pago: 551 (REGALOS PARA LAS POSADAS. GP TIENDAS LAS BEBAS SA DE CV, Folio Pago: 551)" (SIC).	\$37,989.40
Subtotal Tiendas las Bebás S.A. de C.V.							\$68,353.95
Total							\$1,893,130.76

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 61 Bis, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 115, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracciones g) e i) del

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Baca, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 6 de julio de 2026 y el segundo de fecha 13 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60000400-CF-25-2026-OBS.9 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado: \$151,902.00 (Son: ciento cincuenta y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo por un importe total de \$151,902.00 (Son: ciento cincuenta y un mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), afectando la subcuenta contable 1111-05-001 "CAJA MARGIE ARIGELY PECH CHIM 2021-2024" (SIC) perteneciente a la cuenta 1111 "Efectivo" (SIC). Dichos pagos se realizaron afectando presupuestalmente la partida 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó los informes de los trabajos realizados, debidamente firmados por el área requirente, que acrediten la ejecución, recepción y cumplimiento de los trabajos realizados, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 fracción g) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Baca, Yucatán.
- Los servicios correspondieron a la limpieza de 97 alcantarillas incluyendo el embolsado y desalojo de basura y residuos; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria que justifique la obligación del pago y acreditara la efectiva prestación de los servicios contratados, tales como relación, croquis o ubicación de las alcantarillas a las cuales se les prestó el servicio, reportes o bitácoras de supervisión, evidencia fotográfica, entregables, actas de recepción o cualquier otra documentación que permitiera verificar la ejecución y supervisión de los trabajos realizados.

Es importante mencionar que mediante Acta Circunstanciada número DAMA-60000400-AC01-2025 de fecha 27 de mayo de 2026, fue requerida dicha documentación; sin embargo, el enlace de auditoría manifestó que no contaba con la información solicitada, por lo que no fue posible verificar la correcta aplicación de los recursos públicos ni el destino final de los bienes y servicios adquiridos.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
10.1	C00194	30/04/2025	Folio fiscal: "B0057F4F-FBCC-4A91-97AB-7317268AF402" (SIC).	Distriyuc S.A. de C.V.	Efectivo	"GP DISTRIYUC S.A, DE C.V., Folio Pago: 156 (LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS. GP DISTRIYUC S.A, DE C.V., Folio Pago: 156)" (SIC).	\$39,150.00
10.2	C00197	30/04/2025	Folio fiscal: "0836865C-B5DF-4EB7-A48E-4CAFF959ED9A" (SIC).			"GP DISTRIYUC S.A, DE C.V., Folio Pago: 159 (LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS. GP DISTRIYUC S.A, DE C.V., Folio Pago: 159)" (SIC).	\$37,584.00
10.3	C00317	30/06/2025	Folio fiscal: "C475C030-685D-48D0-BD02-46C50960FEB6" (SIC).			"GP DISTRIYUC S.A, DE C.V., Folio Pago: 262 (LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS DE LA CALLE 21. GP DISTRIYUC S.A, DE C.V., Folio Pago: 262)" (SIC).	\$42,282.00
10.4	C00325	30/06/2025	Folio fiscal: "C6418050-66C9-4478-8220-2CEDAC0C1BBF" (SIC).			"GP DISTRIYUC S.A, DE C.V., Folio Pago: 264 (LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS DE LA CALLE 20. GP DISTRIYUC S.A, DE C.V., Folio Pago: 264)" (SIC).	\$32,886.00
Total Distriyuc S.A. de C.V.							\$151,902.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción g) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Baca, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60000400-CF-25-2026-OBS.10.

Observación número 11.

Monto observado: \$329,962.00 (Son: trescientos veintinueve mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo por un importe total de \$329,962.00 (Son: trescientos veintinueve mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), afectando la subcuenta contable 1111-05-001 "CAJA MARGIE ARIGELY PECH CHIM 2021-2024" (SIC) perteneciente a la cuenta 1111 "Efectivo" (SIC), así como la subcuenta 1112-03-26 "PARTICIPACIONES 2021 CTA." (SIC), perteneciente a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no acreditó haber publicado el Programa de Obra Pública y Servicios Conexos en la Gaceta Municipal, conforme a la normatividad aplicable.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación técnica, administrativa y de ejecución de las obras, tales como contratos, estimaciones, bitácoras de obra, números generadores, actas de entrega recepción, finiquitos, croquis o planos de ubicación y demás documentación prevista en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por lo que no fue posible verificar que los recursos públicos fueron ejercidos en apego a la normatividad aplicable ni acreditar la efectiva ejecución de los trabajos realizados.

Es importante mencionar que mediante Acta Circunstanciada número DAMA-60000400-AC01-2025 de fecha 27 de mayo de 2026, fue requerida dicha documentación; sin embargo, el enlace de auditoría manifestó no contar con la información solicitada, por lo que no fue posible verificar la correcta aplicación de los recursos públicos ni la efectiva realización de las obras y servicios observados.

- Respecto de la póliza C00385 por un importe de \$146,740.00 (Son: ciento cuarenta y seis mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la construcción de piso de concreto en una biblioteca, la entidad fiscalizada no acreditó la propiedad, posesión legal o responsabilidad administrativa del municipio sobre dicho inmueble que justifique la aplicación de recursos públicos en el mismo, por lo que no fue posible verificar que los trabajos realizados correspondieran a un bien respecto del cual el municipio tuviera facultades para efectuar inversiones o mejoras con cargo a recursos públicos.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
11.1	C00083	27/02/2025	"Folio fiscal: C1C7B904-0428-45DA-8A80-179746FB55D 2" (SIC).			"GP EDIFICATAN PENINSULAR, Folio Pago: 70 (TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION DE PALACIO. GP EDIFICATAN PENINSULAR, Folio Pago: 70)" (SIC).	\$137,750.00
11.2	C00385	30/07/2025	"Folio fiscal: 27D52254-9E2B-4E68-8DE4-B23929FAFBB 6" (SIC).	Edificatan Peninsular S. de R.L. de C.V.	Efectivo	"GP EDIFICATAN PENINSULAR, Folio Pago: 314 (CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO. GP EDIFICATAN PENINSULAR, Folio Pago: 314)" (SIC).	\$146,740.00
11.3	C00455	29/08/2025	"Folio fiscal: 1B2CE9A0-1549-45A9-A195-82397E16AA6 0" (SIC).			"GP EDIFICATAN PENINSULAR, Folio Pago: 370 (CONSTRUCCION DE POSTES PARA TRABAJOS DE ILUMINACION. GP EDIFICATAN PENINSULAR, Folio Pago: 370)" (SIC).	\$45,472.00
Total							\$329,962.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 6, 14, 25, 46, 52, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60000400-CF-25-2026-OBS.11.

Observación número 12.

Monto observado: \$847,760.48 (Son: ochocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta pesos 48/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo y mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$847,760.48 (Son: ochocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta pesos 48/100 M.N.), afectando la subcuenta contable 1111-05-001 "CAJA MARGIE ARIGELY PECH CHIM 2021-2024" (SIC) perteneciente a la cuenta 1111 "Efectivo" (SIC), así como las subcuentas 1112-03-26 "PARTICIPACIONES 2021 CTA." (SIC) y 1112-03-27 "Tesorería 2021-2024 CTA." (SIC), pertenecientes a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC). Dichos pagos se efectuaron afectando presupuestalmente la partida 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no acreditó haber publicado el Programa de Obra Pública y Servicios Conexos en la Gaceta Municipal, conforme a la normatividad aplicable.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación técnica, administrativa y de ejecución de las obras, tales como contratos, estimaciones, bitácoras de obra, números generadores, actas de entrega recepción, finiquitos, croquis o planos de ubicación y demás documentación prevista en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por lo que no fue posible verificar que los recursos públicos fueron ejercidos en apego a la normatividad aplicable ni acreditar la efectiva ejecución de los trabajos realizados.

Es importante mencionar que mediante Acta Circunstanciada número DAMA-60000400-AC01-2025 de fecha 27 de mayo de 2026, fue requerida dicha documentación; sin embargo, el enlace de auditoría manifestó no contar con la información solicitada, por lo que no fue posible verificar la correcta aplicación de los recursos públicos ni la efectiva realización de las obras y servicios observados.

- Respecto de las pólizas C00308, C00318, C00369, C00375, C00439 y C00638 por un importe total de \$808,784.48 (Son: ochocientos ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), correspondientes a trabajos realizados en el Mercado Municipal, Iglesia de Tixcuncheil, Biblioteca Municipal de Baca, Basurero Municipal de Baca, Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán (COBAY) de Baca y Comandancia Municipal, respectivamente; la entidad fiscalizada no acreditó la propiedad, posesión legal o responsabilidad administrativa del municipio sobre dichos inmuebles, que justifique la aplicación de recursos públicos en los mismos, por lo que no fue posible verificar que los trabajos realizados correspondieran a bienes respecto del cual el municipio tuviera facultades para efectuar inversiones o mejoras con cargo a recursos públicos.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
12.1	C00308	30/06/2025	Folio fiscal: "269666B1-6609-4570-8298-941D276E531D" (SIC).		Efectivo	"GP INMOBILIARIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL HOUSE, Folio Pago: 253 (TRABAJO DE PINTURA EN EL MERCADO. GP INMOBILIARIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL HOUSE, Folio Pago: 253)" (SIC).	\$53,777.60
12.2	C00318	30/06/2025	Folio fiscal: "F7C8DD4A-E7C0-46CE-83F5-60C11CE1C84F" (SIC).		Efectivo	"GP INMOBILIARIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL HOUSE, Folio Pago: 263 (TRABAJO DE PINTURA DE LA IGLESIA DE TIXKUNCHEIL. GP INMOBILIARIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL HOUSE, Folio Pago: 263)" (SIC).	\$128,180.00
12.3	C00369	30/07/2025	Folio fiscal: "9528B230-C65F-45DB-92A9-F99C80EFEDC2" (SIC).	Inmobiliaria y Diseño Estructural House S.A. de C.V.	Efectivo	"GP INMOBILIARIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL HOUSE, Folio Pago: 300 (DIGITALIZACION DE CUENTA PUBLICA DEL 2024. GP INMOBILIARIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL HOUSE, Folio Pago: 300)" (SIC).	\$65,192.00
12.4	C00375	30/07/2025	Folio fiscal: "AD1EDDDC-F52E-4996-AF80-5039141BAD86" (SIC).		Efectivo	"GP INMOBILIARIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL HOUSE, Folio Pago: 306 (CONSTRUCCION DE MURO DE BASURERO MUNICIPAL. GP INMOBILIARIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL HOUSE, Folio Pago: 306)" (SIC).	\$75,362.88
12.5	C00439	28/08/2025	Folio fiscal: "43D9BDB9-620F-45F6-A21F-EF409FEF2B1B" (SIC).		Efectivo	"GP INMOBILIARIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL HOUSE, Folio Pago: 355 (TRABAJO DE PINTURA Y RASPADO EN EL COBAY. GP INMOBILIARIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL HOUSE, Folio Pago: 355)" (SIC).	\$193,024.00
12.6	C00638	07/11/2025	Folio fiscal: "BDD32C95-F38E-4B26-		27/11/2025 Transferencia	"GP INMOBILIARIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL HOUSE, Folio Pago: 514	\$293,248.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
			884B-D9C837399A AF" (SIC).			(MANTENIMIENTO DE PLAFON EN COMANDANCIA. GP INMOBILIARIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL HOUSE, Folio Pago: 514)" (SIC).	
12.7	C00667	11/12/2025	Folio fiscal: "982A7A0A-602F-4711-A41C-96F3D1B292 BB" (SIC).		Efectivo	"GP INMOBILIARIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL HOUSE, Folio Pago: 537 (TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A GRADAS Y DOMO. GP INMOBILIARIA Y DISEÑO ESTRUCTURAL HOUSE, Folio Pago: 537)" (SIC).	\$38,976.00
Total							\$847,760.48

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 6, 14, 25, 46, 52, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60000400-CF-25-2026-OBS.12.

Observación número 13.

Monto observado: \$138,016.80 (Son: ciento treinta y ocho mil dieciséis pesos 80/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos realizados en efectivo y mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de \$138,016.80 (Son: ciento treinta y ocho mil dieciséis pesos 80/100 M.N.), afectando la subcuenta contable 1111-05-001 "CAJA MARGIE ARIGELY PECH CHIM 2021-2024" (SIC) perteneciente a la cuenta 1111 "Efectivo" (SIC), así como la subcuenta 1112-03-26 "PARTICIPACIONES 2021 CTA." (SIC). Dichos pagos se realizaron afectando

presupuestalmente las partidas 4411 “Ayudas sociales G. Corriente” (SIC) y 4412 “Ayudas culturales G. Corriente” (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Respecto de las ayudas sociales otorgadas mediante las pólizas observadas, la entidad fiscalizada no proporcionó las solicitudes de apoyo, las constancias de recepción debidamente firmadas de puño y letra por los beneficiarios, acompañadas de copia de identificación oficial, ni evidencia documental de que dichos apoyos hubieran sido informados al cabildo mediante la sesión correspondiente, por lo que no fue posible acreditar la entrega, recepción y destino final de los recursos públicos ejercidos.
- Respecto de las pólizas C00200, C00289 y C00684 por un importe total de \$43,210.00 (Son: cuarenta y tres mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), correspondientes a apoyos consistentes en servicios funerarios, ataúdes, velación y carrozas para personas de escasos recursos, la entidad fiscalizada no proporcionó el informe de los trabajos realizados firmado por el área solicitante, en incumplimiento del artículo 14 fracción g) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Baca, Yucatán; asimismo, no presentó las actas de defunción que acrediten la procedencia de los apoyos otorgados.
- Respecto de la póliza C00620 por un importe de \$20,880.00 (Son: veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente al servicio de alimentos (cochinita pibil) otorgado como apoyo al Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán (COBAY) de Baca, la entidad fiscalizada no proporcionó el informe de los trabajos realizados firmado por el área solicitante, en incumplimiento del artículo 14 fracción g) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Baca, Yucatán; adicionalmente no acreditó el motivo, justificación o sustento documental, así como la existencia de un programa, actividad cultural, educativa o social aprobado por la autoridad competente que permitiera considerar dicha erogación como una ayuda social registrada en la partida 4412 “Ayudas Culturales G. Corriente” (SIC).
- Respecto de las pólizas C00389, C00534 y C00685 por un importe total de \$73,926.80 (Son: setenta y tres mil novecientos veintiséis pesos 80/100 M.N.), correspondientes a servicios de transporte de estudiantes y habitantes del municipio a diversos destinos dentro del estado de Yucatán, la entidad fiscalizada no proporcionó el informe de los trabajos realizados firmado por el área solicitante, en incumplimiento del artículo 14 fracción g) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Baca, Yucatán; asimismo, no presentó bitácoras, lista de pasajeros, rutas, destinos, evidencia fotográfica o cualquier otra documentación que acreditara la efectiva prestación de los servicios contratados.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
13.1	C00200	10/04/2025	Folio fiscal: "3F438867-A5F5-41F8-9569-027EA36B104F" (SIC).		10/04/2025 Transferencia	"GP Directo 31 HABITANTES DE ESCASOS RECURSOS, Pago: 31 (AYUDA FUNERARIA. GP Directo 31 HABITANTES DE ESCASOS RECURSOS, Pago: 31)" (SIC).	\$7,308.00
13.2	C00289	27/06/2025	Folio fiscal: "DE476E45-CA9B-48C6-A8C6-15DFA753A154" (SIC).	Gener Santiago Aguilar Avilés	27/06/2025 Transferencia	"GP Directo 45 HABITANTES DE ESCASOS RECURSOS, Pago: 45 (AYUDA FUNERARIA. GP Directo 45 HABITANTES DE ESCASOS RECURSOS, Pago: 45)" (SIC).	\$24,766.00
13.3	C00684	09/12/2025	Folio fiscal: "078F2EA7-E9F5-494C-80FB-C582913624C4" (SIC).		09/12/2025 Transferencia	"GP Directo 124 HABITANTES DE ESCASOS RECURSOS, Pago: 124 (AYUDA FUNERARIA. GP Directo 124 HABITANTES DE ESCASOS RECURSOS, Pago: 124)" (SIC).	\$11,136.00
Subtotal Gener Santiago Aguilar Avilés							\$43,210.00
13.4	C00620	26/11/2025	Folio fiscal: "7D4E4C99-1835-41E6-9E64-43E7A2032AC3" (SIC).	Abastecedora Bemol S. de R.L. de C.V.	Efectivo	"GP Directo 110 ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO, Pago: 110 (SERVICIO DE ALIMENTOS COMO APOYO AL PLANTEL DEL COBAY. GP Directo 110 ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO, Pago: 110)" (SIC).	\$20,880.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
Subtotal Abastecedora Bemol S. de R.L. de C.V.							\$20,880.00
13.5	C00389	23/07/2025	Folio fiscal: "AAA19192-1BC7-44B5-992B-9CB0C8CC616D" (SIC).		23/07/2025 Transferencia	"GP Directo 63 ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO, Pago: 63 (TRANSPORTE DE ALUMNOS. GP Directo 63 ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO, Pago: 63)" (SIC).	\$5,104.00
13.6			Folio fiscal: "AAA11BE4-6B39-4D28-851E-957D60EEDFC7" (SIC).				\$2,888.40
13.7			Folio fiscal: "AAA13933-A979-4BB3-B3F2-4C105E26D533" (SIC).				\$6,461.20
13.8	C00534	08/10/2025	Folio fiscal: "AAA12BB7-C521-477E-ADF5-65BC46BFD451" (SIC).	Zugeydi Karina Colli Koyoc	08/10/2025 Transferencia	"GP Directo 96 ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO, Pago: 96 (TRANSPORTE DE ALUMNOS. GP Directo 96 ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO, Pago: 96)" (SIC).	\$6,542.40
13.9			Folio fiscal: "AAA18498-E3A0-41C7-A096-4760AD50B0B3" (SIC).				\$4,628.40
13.10			Folio fiscal: "AAA194AC-8E87-40C8-81F1-208487FC5C25" (SIC).				\$4,628.40
13.11			Folio fiscal: "AAA19AD1-620A-4D88-BED8-EE57E7B87AF6" (SIC).				\$2,795.60
13.12	C00685	23/12/2025	Folio fiscal: "AAA1048E-D600-4E27-9F4E-F0D290CDAB5F" (SIC).		23/12/2025 Transferencia	"GP Directo 125 ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO, Pago: 125 (TRANSPORTE DE ALUMNOS. GP Directo 125 ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO, Pago: 125)" (SIC).	\$4,628.40
13.13			Folio fiscal: "AAA1806C-8A02-4759-AEA9-C51659601133" (SIC).				\$4,628.40
13.14			Folio fiscal: "AAA1F7FA-9580-498D-89D3-F6C1BEC3BA31" (SIC).				\$3,665.60
13.15			Folio fiscal: "AAA1C0F2-				\$3,665.60

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
13.16			39D5-4FE5-B36F-26FD54F5EADF" (SIC). Folio fiscal: "AAA1F33E-F8C7-4F9D-BB7B-CB3792B9353A" (SIC).				\$7,772.00
13.17			Folio fiscal: "AAA1F3C6-8A8E-4723-A27A-7D0C453A2746" (SIC).				\$4,628.40
13.18			Folio fiscal: "AAA1FE25-AF9D-4F65-B724-FFBF930BEFC9" (SIC).				\$4,628.40
13.19			Folio fiscal: "AAA10A9D-A88F-45E0-8A0F-CD2F02EE3D89" (SIC).				\$3,596.00
13.20			Folio fiscal: "AAA12F00-012E-4DF4-9E36-293CC955B85F" (SIC).				\$3,665.60
Subtotal Zugeydi Karina Colli Koyoc							\$73,926.80
Total							\$138,016.80

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción g) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Baca, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 14.

Monto observado: \$24,812.40 (Son: veinticuatro mil ochocientos doce pesos 40/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, inspección física efectuada, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificó pago realizado en efectivo por un importe total de \$24,812.40 (Son: veinticuatro mil ochocientos doce pesos 40/100 M.N.), afectando la subcuenta contable 1111-05-001 "CAJA MARGIE ARIGELY PECH CHIM 2021-2024" (SIC) perteneciente a la cuenta 1111 "Efectivo" (SIC). Dicho pago se registró afectando presupuestalmente la partida 5111 "Muebles de oficina y estantería G. Capital" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- No se cuenta con un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente que ampare el gasto erogado, toda vez que el CFDI proporcionado, al ser validado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), presentó el estatus de "Cancelado", por lo que dicho comprobante carece de validez fiscal para efectos de comprobación del gasto público.
- El 27 de mayo de 2026, se efectuó una inspección física aleatoria, en la que se solicitó la exhibición de una estación de trabajo con credenza y gaveta, una mesa alargada de juntas y una silla ejecutiva Panienka; sin embargo, dichos bienes no fueron puestos a disposición ni identificados. Al respecto, el auxiliar administrativo y enlace de auditoría manifestó que la compra no fue realizada y que la factura fue cancelada; no obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acreditara el reintegro de los recursos públicos erogados con motivo de dicha cancelación, ni el estado de cuenta bancario en el que se reflejara el retorno de los recursos. Asimismo, no se acreditó haber efectuado las cancelaciones y ajustes contables y presupuestales correspondientes. Lo anterior quedó asentado en el Acta Circunstanciada número DAMA-60000400-AC01-2025 de fecha 27 de mayo de 2026.
Es importante mencionar que la póliza contiene los documentos denominados "Orden de Pago" (SIC), firmada por el Tesorero Municipal y el Presidente Municipal, así como "Recepción de Compra" (SIC) firmada por el Tesorero Municipal y el Jefe de Compras, mediante los cuales consta la recepción de los bienes y la autorización del pago correspondiente, situación que resulta inconsistente con lo manifestado por el enlace de auditoría durante la inspección física.
- No se proporcionó el resguardo de bienes muebles firmado por el responsable de uso y custodia, conforme a lo establecido en el artículo 14 inciso I) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Baca, Yucatán.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe
14.1	C00296	02/06/2025	Folio fiscal: "92b4a2ad-23de-43d9-8459-8b36aaf3cb8d" (SIC).	Operadora OMX S.A. de C.V.	Efectivo	"GP OPERADORA OMX SA DE CV, Folio Pago: 241 (COMPRA DE ESCRITORIO PARA PRESIDENCIA. GP OPERADORA OMX SA DE CV, Folio Pago: 241)" (SIC).	\$24,812.40
Total							\$24,812.40

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.34 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; 14 fracciones a) y l) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Obras para el Municipio de Baca, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 15.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2025, se observó que la entidad fiscalizada no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal. Es preciso señalar que la entidad fiscalizada, en atención a la solicitud realizada en orden de auditoría número DAMA-60000400-CF-25 de fecha 09 de febrero de 2026, proporciona oficio sin número de fecha 17 de febrero de 2026 firmado por el Presidente Municipal de la entidad fiscalizada, en el cual manifiesta lo siguiente:

"4.6) EN ATENCIÓN A ESTE PUNTO LE INFORMO QUE NO CONTAMOS CON LOS COMPROBANTES DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL SOLICITADOS POR QUE NO SE REALIZARON POR FALTA DE RECURSOS." (SIC).

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante los oficios sin número, el primero de fecha 6 de julio de 2026 y el segundo de fecha 13 de julio de 2026, recibidos en esas mismas fechas, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

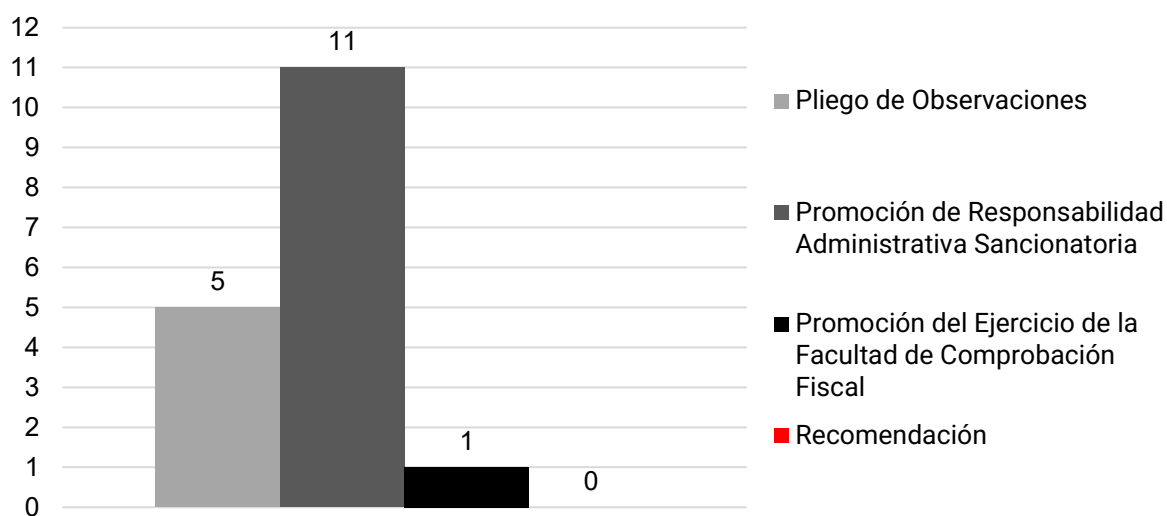
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
5	No solventada	\$81,200.00	\$81,200.00	Pliego de Observaciones DAMA-60000400-CF-25-2026-OBS.5
6	Solventada parcialmente	\$22,038.33	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada parcialmente	\$77,360.17	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$58,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	Solventada parcialmente	\$1,893,130.76	\$70,209.36	Pliego de Observaciones DAMA-60000400-CF-25-2026-OBS.9 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada parcialmente	\$151,902.00	\$151,902.00	Pliego de Observaciones DAMA-60000400-CF-25-2026-OBS.10
11	No solventada	\$329,962.00	\$329,962.00	Pliego de Observaciones DAMA-60000400-CF-25-2026-OBS.11
12	No solventada	\$847,760.48	\$847,760.48	Pliego de Observaciones DAMA-60000400-CF-25-2026-OBS.12
13	Solventada parcialmente	\$138,016.80	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
14	Solventada parcialmente	\$24,812.40	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
15	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$1,481,033.84 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del

recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>